

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA Y LA FUNDACIÓN PROLIENA

En Madrid a 30 de junio de 2023

REUNIDOS

De una Parte, don Juan Pedro Curcó Costafreda, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Costa Brava nº 6 y con D.N.I. nº 40.885.424-A y doña María Mar Contreras Luzón, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Costa Brava nº 6 de Madrid y con D.N.I. nº 00.831.454-G.

Y, de otra parte, don Gonzalo Dívar Loyola, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Paseo Reyes de Aragón nº 21 y con Documento Nacional de Identidad nº 01.372.357-Q.

INTERVIENEN

Los primeros en nombre y representación de la **FUNDACIÓN FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA (en adelante, FUNDACIÓN FOMENTO)**, con N.I.F. nº G-79956587 y domicilio en Madrid, calle Costa Brava 6. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día 12 de febrero de 1.991, por el Notario de Madrid, don Francisco Javier López Contreras, bajo el número 234 de orden de su protocolo. Reconocida y clasificada por Orden Ministerial de 8 de julio de 1.991 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número MAD-1-1-383 antiguo, 188 moderno.

Actúan en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid don Luis Rueda Esteban el 11 de julio de 2017, bajo el número de protocolo 1.438, inscrito con fecha 12 de junio de 2018 en el Registro de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PROLIENA**, domiciliada en Zaragoza, Paseo Reyes de Aragón, número 21, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, el día 26 de noviembre de 2003, número 7.540 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón con el número 258 (I). Tiene N.I.F. nº G-99000291.

Actúa en virtud de nombramiento como presidente de la entidad, y facultado para este acto por acuerdo del Patronato adoptado en la sesión de fecha 29 de junio de 2023.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y al efecto,

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN FOMENTO desarrolla sus fines educativos, culturales y de asistencia social en todo el territorio nacional.
- II. Que el objeto de la FUNDACIÓN FOMENTO se basa en la promoción de centros de enseñanza y de actividades docentes, de investigación, culturales, deportivas y en la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas.
- III. Que dentro de los fines particulares de la FUNDACIÓN FOMENTO se encuentra tanto la obtención como la prestación de ayudas de todo tipo para la explotación directa o indirecta de todo tipo de centros de enseñanza culturales y deportivos, así como para la promoción de actividades relacionadas con la docencia y la cultura en la más amplia expresión del término.
- IV. Que la FUNDACIÓN PROLIENA desarrolla su actividad en la Comunidad de Aragón y tiene como fines la promoción de la libertad de enseñanza, la colaboración con quienes defienden este derecho y la ayuda a las familias que puedan ejercitarlo. Y para el logro de estos fines, entre otros, concede ayudas económicas a las familias, alumnos y profesores.
- V. Que desde la FUNDACIÓN PROLIENA se detecta la necesidad de dotar a los centros educativos de la Comunidad de Aragón de medios para dar respuesta a los nuevos retos sociales y humanos y garantizar la libertad de enseñanza.
- VI. Que, dado que la FUNDACIÓN PROLIENA y la FUNDACIÓN FOMENTO tienen fines coincidentes y complementarios, ambas fundaciones manifiestan su interés en colaborar recíprocamente en el desarrollo de proyectos destinados a la obtención de fondos para la consecución de sus fines, para lo cual formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA** de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de este convenio es instrumentalizar la colaboración económica entre ambas fundaciones, la FUNDACIÓN PROLIENA y la FUNDACIÓN FOMENTO, para incrementar la obtención de fondos destinados al cumplimiento de los fines coincidentes entre estas fundaciones.

SEGUNDA. – APORTACIONES Y DESTINO

Se establece que ambas fundaciones incluirán en su página Web, la existencia de este Convenio de Colaboración y procederán a ofrecer a las personas y entidades que lo deseen la posibilidad de colaborar económicamente con cualquiera de las dos.

TERCERA. - RÉGIMEN.

Periódicamente, la FUNDACIÓN PROLIENA informará a la FUNDACIÓN FOMENTO y viceversa, sobre los proyectos que deseen promover en relación con el objeto de este Acuerdo y ambas fundaciones valorarán la posibilidad de otorgar recíprocamente ayudas económicas para la realización de los mismos.

Una vez finalizados los proyectos que reciban la ayuda económica que en cada caso se determine por cada una de las fundaciones firmantes de este Convenio, por la Parte que lleve a cabo el desarrollo del proyecto se realizará un informe de su grado de cumplimiento respecto de lo inicialmente previsto, así como del destino efectivamente dado a la ayuda recibida.

Si transcurrido el plazo que en cada caso se determine, no se hubiera procedido a destinar la ayuda económica a la realización del proyecto para el que se otorgó, la fundación promotora del citado proyecto, deberá restituir a la otra Parte el importe de la ayuda recibida.

Se exceptúa de lo anterior el caso de no realización del proyecto por causas imputables a terceros ajenos al presente convenio.

CUARTA. - DURACIÓN

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogable indefinidamente por idénticos periodos de tiempo.

Cualquiera de las partes podrá desistir de este convenio en cualquier momento de la vigencia de éste, sin consecuencia indemnizatoria alguna, previa notificación por escrito a la otra parte tres meses antes de la fecha en que desee darlo por extinguido.

QUINTA. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas partes adquieren el compromiso del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos e informan que los datos de carácter personal de las personas de contacto, interlocutores, representantes legales/firmantes del presente acuerdo serán incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión, control y mantenimiento de la relación de colaboración suscrita, conservándose durante más tiempo del necesario para cumplir con la misma y para determinar o atender las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la relación jurídica y del tratamiento de los datos personales.

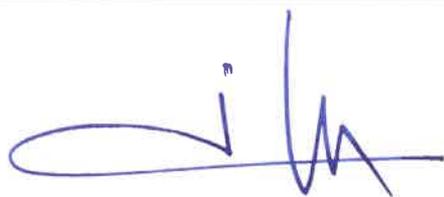
No está previsto comunicar los datos personales a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del convenio, se informará previamente al Interesado.

En cualquier momento, los titulares podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa aplicable, acompañando una fotocopia del DNI, dirigiéndose al responsable del tratamiento, con la ref. "Protección de datos" a la dirección indicada en el encabezado.

Si el titular considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. <https://www.aepd.es/es>.

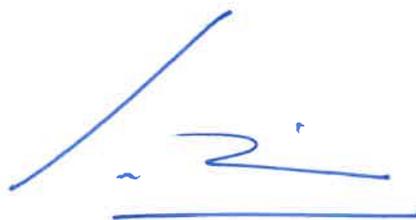
Los comparecientes, en la representación que ostentan, muestran su conformidad y firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR FUNDACIÓN FOMENTO DE
CENTROS DE ENSEÑANZA**

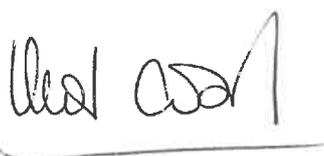


Fdo. D. Juan Pedro Curcó Costafreda

POR FUNDACIÓN PROLIENA



Fdo. D. Gonzalo Dívar Loyola



Fdo. Dña María Mar Contreras Luzón